



10

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

ACUERDO N° 005
(Febrero 16 de 2012)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE MAYO 14 DE 2006”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 340 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 152 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 11 del 14 de mayo de 2006, el cual quedará así:

INTEGRACIÓN: El Consejo Municipal de Planeación estará integrado por las personas que designe el Alcalde, de ternas que presenten las correspondientes organizaciones de los diferentes sectores. Para el caso del Municipio de Bello, quedará conformado de la siguiente manera:

- Un representante de las organizaciones no gubernamentales (ONG)
- Un representante de las mujeres
- Un representante de la población en situación de desplazamiento
- Un representante del sector cultura
- Un representante del sector deporte y recreación
- Un representante del sector cívico y comunitario
- Un representante de los jóvenes
- Un representante de los comerciantes y microempresarios
- Un representante de las minorías étnicas
- Un representante de las Juntas Administradoras locales del sector rural
- Un representante de la comunidad L.G.B.T.I
- Un representante del sector de transportadores
- Un representante de las Juntas Administradoras Locales del Sector Urbano
- Un representante del sector ecológico ambiental
- Un representante de los trabajadores sindicalizados

Código CMB. DO 01	VERSION 1	PAG 1
-------------------	-----------	-------

WWW.concejobello.gov.co

Teléfono 452-10-00 EXT 400- 409-410



CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

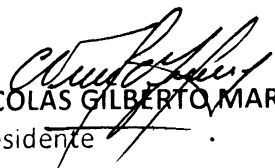
- Un representante de los adultos mayores
- Un representante del sector rural
- Un representante del sector económico
- Un representante del sector solidario, asegurador y financiero
- Un representante del sector productor agropecuario e industrial
- Un representante de la población en discapacidad
- Un representante de los trabajadores informales
- Un representante del sector educación
- Un representante del sector salud

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ser consejero de Planeación se requiere estar vinculado al sector al cual representa y no ser funcionario público, excepción hecha del representante de la educación básica y media.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si un consejero de planeación por efecto del ejercicio de las funciones de su respectiva organización ejerciere funciones públicas (asesorías, consultorías o contratos), podrá declararse impedido para atender los asuntos relacionados con dicha gestión. Este tema será reglamentado por el mismo Consejo Territorial con el fin de evitar conflicto de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y su publicación legal.

Dado en Bello, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2012.


NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GÓNZALEZ
Presidente


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

POST-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy veintitrés (23) de febrero del 2012.


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

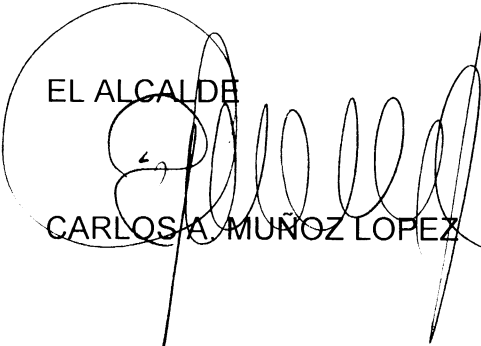
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 24 de febrero de 2012

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 24 de febrero de 2012.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL
ACUERDO MUNICIPAL N°. 011 DE MAYO 14 DE 2006.

EL ALCALDE


CARLOS A. MUÑOZ LOPEZ

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal
Nº,084.

EL SECRETARIO DEL CONCEJO


CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ